



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 7 de mayo del año dos mil veintiuno (2.021). A Despacho de la señora Juez el anterior escrito donde aportan Respuesta de medidas, solicita de nuevo oficios de bancos. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de mayo del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 1228

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUIS HORACIO GUERRA MEJIA C.C 14.996.100

DEMANDADO: FERNANDO RESTREPO ARCE C.C 14.986.979

LUZ MYRIAM GOMEZ MONTOYA C.C 29.699.440

RADICACION: 76-001-40-03-001-2019-00421-00

De conformidad con lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante, en donde aporta respuesta de la medida cautela del oficio N°3231 dirigido a la oficina de instrumentos públicos de marinilla- Antioquia con nota devolutiva (el documento citado para la demanda no es correcto), también informan que a la fecha no han tramitado el DESPACHO COMISORIO N° 50 ni tampoco el oficio N°3232 dirigida a la entidades bancarias, en el cual el demandante en su escrito solicita se le brinde una cita para la firma de los oficios dirigidos a la entidades bancarias, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR: a los autos la respuesta emitida por la entidad OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MARINILLA- ANTIOQUIA con respecto al oficio N°3231

SEGUNDO. REQUERIR a la parte demandante para que informe al despacho si renuncia a tramitar el DESPACHO COMISORIO N° 50 y si desiste de la medida cautelar de que se trata. Se le concede el término de cinco días para dar resúesta a este requerimiento. En caso de guardar silencio se tendrá por desistida la medida cautelar.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que aclare el número de cédula de la demandada LUZ MYRIAM GOMEZ MONTOYA, toda vez que en el certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida cautelar aparece con otro número de cédula distinto al informado en la demanda. Se le concede el término de cinco días para dar respuesta a este requerimiento. En caso de guardar silencio se tendrá por desistida la medida cautelar.

RE

 Libertad y Orden	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	--	-------------

QUINTO: REMITIR por secretaria los oficios dirigidos a las entidades bancarias (actualizados).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. **75** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 de mayo de 2021**
Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e891915bd499884da9251ca7a1f07ac629c18e85859ae3572e6d8774af2d3505**

Documento generado en 07/05/2021 02:36:54 PM